



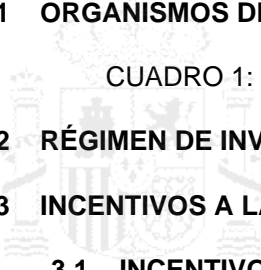
---

# GUÍA DE INCENTIVOS A LA IMPLANTACIÓN

---

## Guatemala





<b>1 ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN</b> .....	3
CUADRO 1: ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA .....	3
<b>2 RÉGIMEN DE INVERSIONES</b> .....	4
<b>3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN</b> .....	4
<b>3.1 INCENTIVOS FISCALES , SECTORIALES O REGIONALES</b> .....	4
<b>3.2 ZONAS FRANCAS Ó ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES</b> .....	6
<b>3.3 OTRO TIPO DE INCENTIVOS</b> .....	6
<b>4 BIBLIOGRAFÍA</b> .....	9

## 1 ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN

En el 2004 se conformó la Oficina del Comisionado Presidencial para la Inversión y Competitividad, con dos entidades ejecutoras para alcanzar sus planes en esta materia: el Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM) y la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera Directa “Invest in Guatemala”.


- **PRONACOM** - Programa nacional participativo, facilitador de los esfuerzos y alianzas interinstitucionales entre sector público, empresarial y sociedad civil, para el desarrollo de la competitividad del capital humano y empresarial, que genere la inversión contribuyendo al desarrollo descentralizado del país. Para ello, sus objetivos se centran en impulsar acciones y políticas que tiendan a mejorar las condiciones para la inversión productiva en el país, apoyar la formación de conglomerados productivos y de servicios, identificados como potencialmente competitivos y dar seguimiento para su fortalecimiento y desarrollo. Competitividad es contar con un clima de negocios adecuado para poder competir con productos que alcancen o superen los estándares internacionales, con la finalidad de atraer inversiones.
- **Invest In Guatemala** - [www.investinguatemala.org](http://www.investinguatemala.org) - Agencia nacional de promoción de inversión extranjera de este país. Es una entidad de carácter mixto público-privado que da apoyo a los inversores extranjeros en busca de oportunidades en Guatemala. Esto se realiza mediante la extensa red de contactos y la experiencia en los sectores locales de negocios, para brindar información detallada sobre las diferentes oportunidades de negocios que ofrece el país. Entre los servicios al inversor que proporciona esta agencia está el suministro de información sobre la economía del país, legislación, clima de inversión e incentivos, búsqueda de contactos, organización de visitas y apoyo en todas las fases del proyecto de inversión.

Por otra parte, el **Ministerio de Economía** - [www.mineco.gob.gt](http://www.mineco.gob.gt) - es el organismo rector y responsable de la promoción de inversión extranjera. Dentro de este ministerio, el propio Ministro de Economía realiza actividades para promover la inversión extranjera. Además, el Viceministerio de Inversión y Competencia administra los regímenes de incentivos a la inversión y de fomento a la producción y exportación, en los aspectos de su competencia, establecidos por ley. Para ello, cuenta con el apoyo de la Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión, que se encarga de la gestión de los incentivos a la inversión, registro y control estadístico de las inversiones y de facilitar la tramitación de documentación necesaria para el inversor, además de ofrecer ciertos servicios de información.

El Ministerio de Economía de Guatemala, con el apoyo de la UNCTAD, ha puesto marcha los sistemas eRegulations - [www.asisehace.gt](http://www.asisehace.gt) - y eRegistrations - [www.minegocio.gt](http://www.minegocio.gt) - para promover la transparencia y facilitar los trámites de inversión a nacionales y extranjeros, así como los principales procedimientos para la importación y exportación.

**CUADRO 1: ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA**

ORGANISMO	DATOS DE CONTACTO
<b>INVEST IN GUATEMALA</b>	13 Calle 3-40, Zona 10  Edificio Atlantis, 3º Nivel  Ciudad de Guatemala GUATEMALA  Teléfono: 00502 2421-2490  @: <a href="mailto:info@investinguatemala.org">info@investinguatemala.org</a>  Web: <a href="http://www.investinguatemala.org">www.investinguatemala.org</a>

<b>PRONACOM (Programa Nacional de Competitividad)</b> 	10 Calle 3-40 Zona 10 Edificio Atlantis, 3º Nivel, Ciudad de Guatemala GUATEMALA Teléfono: 00502 2421-2464 @: comunicacion@pronacom.org Web: <a href="http://www.pronacom.gt">www.pronacom.gt</a>
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	8ª Avenida 10-43 Zona 1 Ciudad de Guatemala GUATEMALA Teléfono: 00502 2412-0200 ext. 3101 Web: <a href="http://www.mineco.gob.gt">www.mineco.gob.gt</a>

## 2 RÉGIMEN DE INVERSIONES

El marco legal para la realización de inversión viene marcado por la Ley de Inversión Extranjera (Decreto 9-98), que prohíbe todo acto discriminatorio en contra de un inversor extranjero o su inversión. Se le reconoce al inversor extranjero el mismo tratamiento otorgado a los inversores nacionales en el desarrollo de sus actividades económicas. El inversor extranjero puede participar en el desarrollo de cualquier actividad económica lícita en el país, así como participar en cualquier proporción en el capital social de sociedad lucrativas organizadas de conformidad con la legislación guatemalteca. Esta Ley no permite que el Estado pueda expropiar, directa o indirectamente, la inversión efectuada por el inversor extranjero, ni adoptar medida alguna equivalente a la expropiación de esa inversión. Entre las principales garantías y derechos que contempla esta ley están la propiedad privada, no expropiación de la inversión, libertad de comercio, acceso a divisas, seguros a la inversión y solución de controversias.

En lo que respecta a las empresa europeas el 1 de diciembre de 2013 entró en vigor la aplicación provisional del pilar comercial del Acuerdo de Asociación UE-Centroamérica (ADA). Este Acuerdo abre multitud de oportunidades para las empresas europeas y, en especial, para las empresas españolas, puesto que el lazo cultural e histórico que une a España y Guatemala también está presente en el ámbito económico. El ADA no sólo prevé una mayor liberalización de los intercambios comerciales, sino que también incluye compromisos relevantes en compras públicas, mediante la aplicación de los principios de trato nacional y no discriminación, y disposiciones referentes a servicios e inversiones, para las que se garantiza un entorno seguro, transparente, no discriminatorio y predecible.

¿»¿¿¿¿¿

- [Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones](#) - Firmado en diciembre de 2002, entró en vigor el 21 mayo de 2004.
- No hay Convenio para Evitar la Doble Imposición.
- Convenio de Colaboración Interinstitucional entre ICEX España Exportación e Inversiones y el Ministerio de Economía de Guatemala (MINECO) - Firmado en marzo de 2015.

## 3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

### 3.1 INCENTIVOS FISCALES , SECTORIALES O REGIONALES

En materia de incentivos y promoción de la inversión, la legislación guatemalteca más relevante incluye:

- Constitución de la República de Guatemala - El tratamiento fiscal de las inversiones extranjeras es el mismo que para cualquier empresa local. De acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala, se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna sobre la inversión extranjera. La doble tribulación externa quedará sujeta a los convenios y tratados que sobre la materia suscriba el Estado de Guatemala con otros países.
- Ley de Inversión Extranjera (Decreto 9-98) - Según la Ley, el inversionista extranjero goza de libre acceso a la compra y venta de moneda extranjera disponible y a la libre convertibilidad de moneda, de acuerdo a lo prescrito en leyes especiales sobre la materia cambiaria y en igualdad de condiciones con el inversionista nacional. Entre otras, el inversionista extranjero podrá libremente realizar:
  - Transferencias al exterior relacionadas con su capital invertido, o por disolución y liquidación o venta voluntaria de la inversión extranjera;
  - La remisión de cualquier utilidad o ganancia generada en el territorio nacional;
  - El pago y remisión de dividendos, deudas contraídas en el exterior y los intereses devengados por las mismas, regalías, rentas y asistencia técnica;
  - Pagos derivados de indemnización por concepto de expropiación.
- Código de Comercio - Las sociedades en Guatemala pueden ser registradas como sociedades mercantiles locales o como sociedades mercantiles extranjeras. Las sociedades legalmente constituidas en el extranjero que deseen establecerse u operar en cualquier forma en el país o deseen tener una o varias sucursales o agencias, están sujetas a las disposiciones del Código de Comercio y de las demás leyes correspondientes. Se puede optar por inscribirla por un plazo indefinido o por un plazo temporal (no mayor de dos años). En ambos casos, los requisitos más importantes que deben cumplir son:
  - Constituir en la República un mandatario con representación, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro y para representar legalmente a la sociedad, en juicio y fuera de él, con todas las facultades especiales pertinentes que estatuye la Ley del Organismo Judicial. Si el mandatario no tuviere esas facultades, se le considerará investido de ellas, por ministerio de la ley.
  - Constituir una fianza a favor de terceros por una cantidad no menor al equivalente en Quetzales de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000). El monto de la fianza la fija el Registro Mercantil.
- Ley de Alianzas Público-Privadas (Decreto 16-2010) - La Ley se aplica a los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, destinados a la creación, construcción, desarrollo, utilización, aprovechamiento, mantenimiento, modernización y ampliación de infraestructura, autopistas, carreteras, puertos, aeropuertos, proyectos de generación, conducción y comercialización eléctrica y ferroviaria. Uno de los principios de dicha Ley es el de seguridad jurídica, así como el de identificación y distribución de riesgos entre el Estado y el participante privado nacional o extranjero.
- Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92 y Decreto 9-2015) - Concede trato nacional a los proveedores extranjeros de bienes y servicios. La ley señala que las empresas extranjeras podrán participar en cotizaciones o licitaciones públicas con su inscripción provisional en el registro correspondiente cuando los contratos de préstamos exijan participación en el proceso de licitación de firmas extranjeras, siempre que los proyectos sean financiados total o parcialmente con recursos externos. En todo caso, es requisito indispensable acreditar la inscripción definitiva en el registro antes de la suscripción del respectivo contrato.
- Ley de Zonas Francas (Decreto 65-89) - Reformada por Ley Emergente para la Conservación del Empleo (Decreto 19-2016)
- Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Decreto 29-89) - Reformada por Ley Emergente para la Conservación del Empleo (Decreto 19-2016)
- Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable (Decreto 52-2003)
- Ley de Minería (Decreto 48-97)
- Ley de Hidrocarburos (Decreto 109-83)
- Ley Forestal (Decreto 101-96) - Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala, Probosques (Decreto 2-2015)

Se puede acceder a dichos documentos legislativos en el siguiente enlace: [www.sice.oas.org](http://www.sice.oas.org)

Por último, cabe señalar que los trabajadores extranjeros que trabajan legalmente en Guatemala tienen los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos guatemaltecos conforme a la legislación laboral. Para que un trabajador extranjero pueda trabajar en Guatemala es necesario que obtenga un permiso de residencia temporal o permanente, y un permiso de trabajo. El primero se obtiene en la Dirección General de Migración ([www.migracion.gob.gt](http://www.migracion.gob.gt)), dependencia del Ministerio de Gobernación, y el segundo en el Ministerio de Trabajo ([www.mintrab.gob.gt](http://www.mintrab.gob.gt)) en el Departamento de Migraciones Laborales.

### 3.2 ZONAS FRANCAS Ó ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

El Estado de Guatemala asumió en el año 2010 el compromiso de eliminar las subvenciones prohibidas a la exportación por la Organización Mundial del Comercio antes del 31 de diciembre de 2015. Ello condujo a la aprobación del Decreto 19-2016 - Ley Emergente para la Conservación del Empleo que reforma la Ley de Zonas Francas (Decreto 65-89).

Con la reforma, la Ley de Zonas Francas establece un régimen de Zonas Francas en el territorio guatemalteco, que permite la existencia de zonas de gestión pública y de gestión privada, y en el cual se distinguen dos tipos de usuarios de estas zonas:

- Industriales: aquéllos que se dedican a la producción, transformación, ensamble, armado y procesamiento de bienes, o a la investigación y desarrollo tecnológico.
- Servicios: aquéllos que se dedican a la prestación de servicios vinculados al comercio internacional.

Esta Ley establece un marco de incentivos fiscales y beneficios específicos relacionados con la actividad de las Zonas Francas:

- Exención del pago de impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación a la Zona Franca de maquinaria, equipos, herramientas, materias primas, insumos, productos semielaborados, envases, empaques, componentes y, en general, mercancías utilizadas en la producción de bienes y en la prestación de los servicios.
- Exoneración total del Impuesto sobre la Renta por un plazo de 10 años.
- Exención del IVA en las transferencias de mercancías que se realicen dentro y entre Zonas Francas.
- Exoneración del Impuesto del Papel Sellado y Timbres Fiscales cuando aplique por la compra, permuta, o transferencia de bienes inmuebles utilizados exclusivamente en su actividad.
- No estará afecto al Impuesto al Valor Agregado la adquisición de insumos de producción local para ser incorporados en el producto final y servicios que sean utilizados exclusivamente en su actividad.

### 3.3 OTRO TIPO DE INCENTIVOS

En relación a incentivos sectoriales existentes en Guatemala, cabe destacar los siguientes:

#### Incentivos en Manufactura y Exportación

La Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila tiene por objeto promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías con destino a países fuera del área centroamericana, así como regular el funcionamiento de la actividad exportadora o de maquila de las empresas dentro del marco de los regímenes de Perfeccionamiento Activo o de Exportación de Componente Agregado Nacional Total.

El Estado de Guatemala asumió en el año 2010 el compromiso de eliminar las subvenciones prohibidas a la exportación por la Organización Mundial del Comercio antes del 31 de diciembre de 2015. Ello condujo a la aprobación del Decreto 19-2016 - Ley Emergente para la Conservación del Empleo que reforma la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad

Exportadora y de Maquila (Decreto 29-89).

Gozan de los beneficios de la ley aquellas empresas en cuya actividad utilicen mercancías nacionales y/o extranjeras, que dentro de su proceso productivo sean identificables, así como los subproductos, mermas y deshechos resultantes de dicho proceso.

Dependiendo del régimen en el que la empresa esté clasificada, se podrán beneficiar de los siguientes aspectos:

- Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA, sobre materias primas, muestrarios, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo, etc.
- Exoneración total del Impuesto sobre la Renta, de las rentas que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado fuera del área centroamericana. Tal exoneración se otorgará por un periodo de 10 años.

Más información: Ministerio de Economía - [www.mineco.gob.gt](http://www.mineco.gob.gt)

### Incentivos Forestales

A partir de la creación del Instituto Nacional de Bosques (INAB) y de su Programa de Incentivos Forestales (PINFOR) en 1996, se estableció el objetivo de alcanzar un total de 285.000 Ha. de plantaciones para los próximos 20 años a través de la Ley Forestal y Reglamento de desarrollo (Decreto N° 101-96). Con el Decreto 2-2015, se aprobó la Ley Ley de Fomento al establecimiento, recuperación, restauración, manejo, producción y protección de Bosques en Guatemala.

La Ley tiene por objeto aumentar la cobertura forestal con la aplicación de un Programa de Incentivos denominado PROBOSQUE con una duración de 30 años que fomentará las inversiones públicas y privadas en una serie de proyectos específicos. Para ello se creó el Fondo Nacional de Bosques

Más información: Instituto Nacional de Bosques - [www.inab.gob.gt](http://www.inab.gob.gt)

### Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energías Renovables

La ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energías Renovables (Decreto N° 52-2003) faculta a cualquier persona individual o jurídica, nacional o extranjera, para dedicarse a la realización de proyectos de fuentes nuevas y renovables de energía en el país, en las que se incluyen la radiación solar, el viento, las mareas, el agua, la geotermia, la biomasa y cualquier otra fuente de energía distinta de la nuclear o de la producida por hidrocarburos y sus derivados.

Los proyectos de fuentes nuevas y renovables de energía incluyen las actividades que involucren al menos la investigación, experimentación, educación, capacitación, promoción, difusión, producción, fabricación de equipos específicos y para el aprovechamiento de fuentes nuevas y renovables de energía y la comercialización de los productos obtenidos de estas actividades.

Los incentivos específicos previstos para la realización de estas actividades son los siguientes:

- Exención de derechos arancelarios para las importaciones, incluyendo el IVA, cargas y derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo, utilizados exclusivamente para la generación de energía en el área donde se ubiquen los proyectos de energía renovable. Este incentivo se prevé exclusivamente para el período de preinversión y el período de construcción, que no excederá de diez años.
- Exención del pago del Impuesto sobre la Renta durante diez años. Esta exención únicamente se otorga a las personas físicas y jurídicas que desarrollen directamente los proyectos y sólo por la parte que corresponda a dicho proyecto.
- Exención del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias, sustituido por el Impuesto Extraordinario y Temporal para el sostenimiento de los Acuerdos de Paz (IETAAP). Este incentivo tendrá vigencia exclusiva a partir de la fecha en la que el

proyecto inicia su operación comercial, por un período de diez años.

- Para acceder a estos incentivos, se ha de presentar una solicitud al Ministerio de Energía y Minas, adjuntando la documentación necesaria establecida en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energías Renovables, para la calificación del proyecto de energía renovable. En caso de resolución positiva, el Ministerio extenderá una certificación, con objeto de que el interesado pueda presentarla ante la Superintendencia de Administración Tributaria, a los efectos de la solicitud concreta de los incentivos correspondientes.

Más información:

- Ministerio de Energía y Minas - [www.mem.gob.gt](http://www.mem.gob.gt)
- Instituto Nacional de Electrificación - [www.inde.gob.gt](http://www.inde.gob.gt)
- Comisión Nacional de Energía Eléctrica - [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt)

#### Incentivos en Petróleo y Gas

Al amparo de Ley de Hidrocarburos (Decreto N° 109-83), los contratistas y subcontratistas de servicios petroleros podrán, durante la vigencia de los contratos suscritos, importar los materiales necesarios para sus operaciones petroleras, que no sean producidos en el país o que no tengan la calidad necesaria, de cualquiera de las siguientes formas:

- Importación exenta de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares e IVA, sobre materiales fungibles o maquinaria, equipos, repuestos y accesorios para uso o consumo definitivo en el país o permanencia durante al menos cinco años en el país, según declaración del interesado. Transcurridos estos cinco años, podrán ser enajenados libremente.
- Régimen de suspensión temporal de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares e IVA, sobre maquinaria, equipos y accesorios de propiedad extranjera.

Más información: Ministerio de Energía y Minas - [www.mem.gob.gt](http://www.mem.gob.gt)

#### Incentivos a la Minería

Al amparo de la Ley de Minería Decreto N° 48-97 se declaran de utilidad y necesidad pública, el fomento y desarrollo de las operaciones mineras en el país, así como su explotación técnica y racional.

Más información: Ministerio de Energía y Minas - [www.mem.gob.gt](http://www.mem.gob.gt)

#### Incentivos a la Inversión en el Sector Agrícola

El Proyecto de Desarrollo de la Fruticultura y Agroindustria (PROFRUTA) es un proyecto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) ejecutado bajo el amparo de un convenio entre dicho ministerio y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE). PROFRUTA es la entidad rectora del desarrollo de la fruticultura y la agroindustria del país, que trabaja y promover la producción, transformación y comercialización de frutas introducidas y nativas de Guatemala, con un enfoque de fortalecimiento de las cadenas productivas, para satisfacer las demandas del mercado nacional e internacional.

PROFRUTA impulsa el desarrollo de una agroindustria frutícola moderna con el fin de desarrollar y potenciar la competitividad del sector, haciendo énfasis en la preparación tecnológica, administración ambiental y equidad social del mismo. Se busca promover y orientar el aumento de la inversión a lo largo de las cadenas agrocomerciales.

Más información: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación - [www.maga.gob.gt](http://www.maga.gob.gt)



#### 4 BIBLIOGRAFIA

- Banco de Guatemala - [www.banguat.com.gt](http://www.banguat.com.gt)
- Ministerio de Economía de la República de Guatemala - [www.mineco.gob.gt](http://www.mineco.gob.gt)
- Invest in Guatemala - Agencia oficial de promoción de inversiones - [www.investinguatemala.org](http://www.investinguatemala.org)
- Ministerio de Finanzas - [www.minfin.gob.gt](http://www.minfin.gob.gt)
- Superintendencia de la Administración Tributaria - [www.sat.gob.gt](http://www.sat.gob.gt)
- Instituto Nacional de Estadística - [www.ine.gob.gt](http://www.ine.gob.gt)
- Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - [www.guatecompras.gob.gt](http://www.guatecompras.gob.gt)
- Registro Mercantil - [www.registromercantil.gob.gt](http://www.registromercantil.gob.gt)
- Registro General de la Propiedad - [www.rgp.org.gt](http://www.rgp.org.gt)
- Registro de la Propiedad Intelectual - [www.rpi.gob.gt](http://www.rpi.gob.gt)
- Secretaría de Integración Económica Centroamericana - [www.sieca.int](http://www.sieca.int)
- Organización de Estados Americanos - [www.sice.oas.org](http://www.sice.oas.org)
- Embajada de Guatemala en España - [www.embajadaguatemala.es](http://www.embajadaguatemala.es)
- Cámara Oficial Española de Comercio en Guatemala - [www.camaco.es](http://www.camaco.es)
- Oficina Económica y Comercial de España en Guatemala - [guatemala.oficinascomerciales.es](http://guatemala.oficinascomerciales.es)
- Estadísticas de Inversiones Exteriores - [www.datainvex.comercio.es](http://www.datainvex.comercio.es)